



***REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA  
CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN  
DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS  
EMPRESAS (MIPYMES)***

**ONC - RES - 001**

**ORGANISMO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 00

Vigencia: 2023 / 06 / 27

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RES-001
		Revisión	00
		Vigencia	2023-06-27
		Página	1 de 8
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE <i>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)</i>			

**CONTENIDO**

**PAG.**

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.....	2
2. ALCANCE .....	2
3. REFERENCIAS .....	2
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	2
5. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN.....	3
6. LOGO ONC.....	5
7. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	6
ANEXO I .....	7

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RES-001
		Revisión	00
		Vigencia	2023-06-27
		Página	2 de 8
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE <i>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)</i>			

## 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente reglamento específico tiene por objeto establecer los requisitos específicos para la *Certificación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)*. Este, es complementario al “*ONC-RGS-002 Reglamento General para la Certificación de Sistemas*” utilizada como base para la certificación y que precisa de ciertas reglas y procedimientos para aplicarlas específicamente a todo solicitante de dicho servicio.

## 2. ALCANCE

Se aplica a todas las empresas interesadas en obtener la Certificación, cuyos sistemas cumplan con todos los requisitos de la Norma de referencia, el presente Reglamento, el “*ONC-RGS-002 Reglamento General para la Certificación de Sistemas*” y las disposiciones legales vigentes que se apliquen en la Norma de Referencia: *Norma Paraguaya NP 38 002 16 “Modelo de gestión para micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”*.

## 3. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente documento.

**3.1 Norma Paraguaya NP-ISO 9000.** Sistema de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabularios, en su última edición.

**3.2 Norma Paraguaya NP-ISO 9001.** Sistema de gestión de la calidad. Requisitos. en su última edición.

**3.3 Norma Paraguaya NP 38 002 16:** “Modelo de gestión para micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)”. Diciembre 2019.

**3.4 Ley N° 4457/12** Para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**4.1** Para los fines del presente documento, se adoptan las definiciones especificadas en la Ley 4457/12:

- **MIPYMES:** Son consideradas MIPYMES las unidades económicas que, según la dimensión en que organicen el trabajo y el capital, se encuentren dentro de las categorías establecidas en la Ley vigente y se ocupen del trabajo artesanal, industrial, agroindustrial, agropecuario, forestal, comercial o de servicio. Las MIPYMES se clasifican en microempresas, pequeñas empresas y medianas empresas y sus categorías se encuentran definidas en la Ley vigente.
- **Microempresas:** A los efectos de la Ley, se las identificará con las siglas "MIE" y es aquella -formada por hasta un máximo de diez personas, en la que el propietario trabaja personalmente él o integrantes de su familia y facture anualmente hasta el equivalente a G, 500.000.000 (guaraníes quinientos millones)

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RES-001
		Revisión	00
		Vigencia	2023-06-27
		Página	3 de 8
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)			

- **Pequeña empresa:** A los efectos de la Ley, se las identificará con las siglas "PE" y será considerada como tal la unidad económica que facture anualmente hasta G. 2.500.000.000 (guaraníes dos mil quinientos millones) y ocupe hasta treinta trabajadores.
- **Medianas Empresas:** Hasta G. 6.000.000.000 (guaraníes seis mil millones) de facturación anual y ocupe hasta cincuenta trabajadores.

**4.2** Para los fines del presente documento, se adoptan las siguientes abreviaturas:

<b>INTN</b>	Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología
<b>ONC</b>	Organismo Nacional de Certificación
<b>DCSI</b>	Departamento de Certificación de Sistemas
<b>SGC</b>	Sistema de Gestión de Calidad
<b>RC</b>	Responsable de Certificación

## 5. PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN

### 5.1 Solicitud de Certificación y Análisis de la Documentación

**5.1.1** La empresa interesada solicita al ONC mediante el formulario "*Solicitud de Certificación de Sistema de Gestión ONC-FSG-001*", debidamente completado y firmado, el servicio de Certificación de Sistemas de Gestión.

**5.1.2** Dicha solicitud debe ser entregada junto con los siguientes documentos:

- Constancia de inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC) que autoriza realizar actividades económicas en el territorio nacional, o de su documentación en trámite, o una copia autenticada del acta de constitución de la organización.
- El certificado de inscripción o cédula MIPYMES que demuestre que la organización se encuentra legalmente establecida para producir, comercializar o prestar servicios (público o privado).
- Copia del Manual de Calidad del Sistema o Mapa de procesos o algún documento donde describan las documentaciones del Sistema de Gestión de Calidad de la empresa, en el caso que su sistema cuente con el mismo.

**5.1.3** El DCSI realiza la revisión y el análisis de la factibilidad de las solicitudes por medio del formulario "*Análisis de factibilidad ONC-FSG-002*", para el otorgamiento o modificación del alcance de la certificación, con el fin de asegurar que:

- Los requisitos estén claramente definidos, documentados y comprendidos;
- Se resuelva cualquier diferencia entre el solicitante y el ONC; y
- Verificar si el DCSI tiene la capacidad necesaria para prestar el servicio de certificación en lo que respecta al alcance de la certificación deseada por el solicitante.

**5.1.4** En caso de que se concluya que el DCSI no puede llevar a cabo la certificación solicitada, se comunica dicha imposibilidad al solicitante.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RES-001
		Revisión	00
		Vigencia	2023-06-27
		Página	4 de 8
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE <i>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)</i>			

**5.1.5** El DCSI elabora el esquema de certificación de sistemas de gestión y costeo correspondiente a lo solicitado.

**5.1.6** El cliente deberá abonar por el servicio de la **AUDITORIA ETAPA I**, para proceder con la realización del inicio del procedimiento de certificación.

**5.1.7** Luego de abonar el monto establecido para la **AUDITORIA ETAPA I**, el solicitante debe presentar las siguientes documentaciones:

- Constancia de Conformidad con los Reglamentos: ONC-RGS-002 y ONC-RES-001.
- Planificación de procesos de la Empresa (Mapa de Procesos), con sus interacciones, requisitos y responsabilidades de cada proceso.
- Especificaciones del producto/Servicios (requisitos técnicos, aspectos legales y reglamentarios).
- Organigrama de la Empresa.

**5.1.8** Una vez que el cliente presente todos los documentos especificados en el ítem anterior, el ONC procederá a elaborar el Plan de Auditoria, donde se describen el Equipo de Auditor, fechas y horarios propuestos, que es remitido al solicitante a fin de obtener su confirmación.

## **5.2 Etapa Inicial**

**5.2.1** El procedimiento para la Certificación de Sistema de Gestión ONC-INTN en su etapa inicial se llevará a cabo mediante una auditoria in situ, la cual tendrá lugar en las instalaciones del cliente.

El equipo auditor nominado por la Dirección del ONC, realiza la auditoría, con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar el sistema de la calidad implementado.

**5.2.2** Los requisitos a verificar en la auditoria serán todos los establecidos en la NP 38 002 16.

**5.2.3** Una vez culminada la auditoría, el equipo auditor redactará un Informe, mencionando los hallazgos positivos y negativos, así como las no conformidades (siempre que existan) y serán presentadas en la reunión de cierre. El equipo auditor entregará una copia de dicho informe a la organización solicitante.

**5.2.4** Cuando una No Conformidad del sistema de la calidad es detectada en auditoria, el cliente será informado mediante un Informe de No Conformidades.

El cliente remite al DCSI un plan de acciones correctivas en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción del informe de No Conformidades, debiendo implementar las modificaciones apropiadas e informar al DCSI, por escrito.

Ciertos casos de No Conformidad pueden necesitar una visita de auditoría extraordinaria, en ese caso todos los gastos adicionales quedan a cargo del cliente.

Las no conformidades se considerarán subsanadas cuando sus correcciones o acciones correctivas sean implementadas eficazmente, verificadas y aprobadas por el equipo auditor, dentro de un plazo convenido entre el ONC y el solicitante.

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RES-001
		Revisión	00
		Vigencia	2023-06-27
		Página	5 de 8
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)			

**5.2.5** Concluida satisfactoriamente las actividades iniciales de evaluación, se firma el contrato para el Uso de la Marca ONC entre el cliente y el ONC, donde se especifican los derechos y obligaciones de las partes.

**5.2.6** Transcurridos 6 (seis) meses desde la auditoria inicial y el cliente no ha implementado a tiempo las acciones correctivas, el ONC notificará al cliente que el expediente ha sido cerrado y para continuar se debe iniciar el proceso.

### **5.3 Etapa de Vigilancia**

**5.3.1** Una vez realizado el correspondiente pago por la etapa de vigilancia, el DCSI programa y coordina la realización de una auditoria anual, a partir de la firma del Contrato del Uso de la Marca ONC, pudiendo realizarse otras, basada en evidencias que la justifiquen.

**5.3.2** Estas vigilancias se realizan con el propósito de recoger toda la información necesaria para permitir al ONC evaluar, mediante auditorias in situ la continuidad de la conformidad del SGC certificado.

**5.3.3** Los requisitos a verificar en las auditorias de vigilancias serán todos los establecidos en la NP 38 002 16.

**5.3.4** Si se presentan No conformidades en las auditorias de vigilancias serán tratadas mediante lo establecidos en el ítem 5.2.4.

**5.3.5** Al culminar las etapas de vigilancia, el ONC evalúa su conformidad con las especificaciones de la NP 38 002 16, los registra e informa su evaluación y conclusiones al Cliente.

### **5.4 Etapa de Renovación**

**5.4.1** La evaluación de la etapa de renovación es programada por el ONC, que consistirá en una auditoria de sistema de gestión in situ.

**5.4.2** El contrato para el Uso de la Marca ONC tiene una validez de 3 (tres) años. Este período puede renovarse siempre que se demuestre durante las visitas de auditoría, que las exigencias para la certificación han sido respetadas, pudiéndose renovar por el mismo periodo de tiempo.

**5.4.3** Para iniciar el proceso de renovación, el ONC, antes de los 120 (ciento veinte) días como máximo del vencimiento deberá presentar las nuevas condiciones técnicas, administrativas y/o jurídicas si las hubiere.

**5.4.4** Finalizado el tiempo de vigencia del contrato del Uso de la Marca ONC, y no se ha renovado el derecho para el uso de la Marca ONC, el cliente debe dejar de hacer alusión a la Marca ONC.

## **6. LOGO ONC**

**6.1** El uso del logo ONC de sistema de gestión está reservada exclusivamente a aquellos que se encuentran certificados por el ONC y que cumplen con la NP 38 002 16.

 <b>INTN</b>	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RES-001
		Revisión	00
		Vigencia	2023-06-27
		Página	6 de 8
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)			

**6.2** Previa autorización del ONC, el uso del logo ONC de Sistema de gestión solo se puede dar en las condiciones establecidas en el “*ONC-RGS-002 Reglamento General para la Certificación de Sistemas*”.

**6.3** El logotipo de la Marca ONC de Sistema de Gestión Conformidad para MIPYMES, corresponderá al diseño establecido en el “*ONC-RGS-002 Reglamento General para la Certificación de Sistemas*”, reproducido a continuación:



Debajo del logotipo, debe colocarse la frase MIPYMES y la Norma 38 002 16.

**6.4.** Previa autorización del ONC, el color del logo puede ser diferente al especificado en el Reglamento General.

## **7. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO**

7.1 Este Reglamento Específico podrá ser modificado a sugerencia de la Jefatura del DCSI sobre la base de necesidades fundamentadas, y la nueva versión resultante deberá ser aprobada por la Dirección del ONC.

\*\*\*\*\*

 <b>INTN</b>	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	Código	ONC-RES-001
		Revisión	00
		Vigencia	2023-06-27
		Página	7 de 8
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE <i>MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)</i>			

**ANEXO I**

**CONSTANCIA DE CONFORMIDAD**

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante para el uso de la Marca ONC, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del ONC-RES-001 Reglamento Específico para la Certificación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES). Rev. 00

**Empresa:** .....

**Representante Legal:** .....

**Documento de Identidad:** .....

**Lugar y Fecha:** .....

.....

**Firma**